


**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°024-2024-P-SBCH**

Chiclayo, 08 de Abril del 2024


**VISTO:**

El Memorandum N° 0108-2024-SBCH-GG de la Gerencia General de fecha 05 de Abril del 2024, el Informe Técnico N°003-2024-SBCH-SGPS de la Sub Gerencia de Promoción Social de fecha 19 de febrero del 2024, Informe Legal N° 00092-2024-SBCH/GAJ, de fecha 07 de marzo del 2024 **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°013 de fecha 05.04.2024**, referente a la Aprobación del Protocolo para Apoyo Social del medicamento ALBUMINA HUMANA AL 20 % para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y

**CONSIDERANDO:**




**PRIMERO.**-Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



**SEGUNDO.**-Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.**-Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10° El /la Presidente de Directorio, es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes (..) f) emitir y suscribir resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos de Directorio que lo requieran .

**CUARTO.**- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, k) suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.



**QUINTO.**- Que en el artículo 5° se aprecian las Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia: "Las Sociedades de Beneficencia, tienen las siguientes funciones generales : a) Formulara, aprobar, dirigir, coordinar, brindar , supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local, provincial y, las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. b) administrar sus bienes y los que adquiere por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, v donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente. Y d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto Legislativo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO **RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°024 -2024-P-SBCH**

**SEXTO.-** Que, el art. 7° nos señala que :” El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades (..) y el inciso j) precisa : “Aprobar los Planes, programas, y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo “

**SETIMO.-**Que, igualmente el artículo 16° establece los servicios de protección social 16.1 *Los servicios de protección social son aquéllos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables .16.3 La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.*

**OCTAVO.-** Que la Constitución Política del Perú en su II capítulo hace referencia a los Derechos sociales y económicos, describiendo el artículo 7° el “DERECHO A LA SALUD”.

**NOVENO.-**Que, con Informe Técnico N° 00003-2024-SBCH/SGPS, e la Sub Gerencia de Promoción Social, de fecha 19 de febrero del 2024, se alcanza el informe Técnico con la propuesta de Protocolo para Apoyo Social de medicamento Albumina Humana al 20 %, para consideración, revisión y posterior aprobación en Directorio y emisión de Directiva.

**DECIMO.-** Que mediante Informe N° 0092-2024-SBCH/GAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta de “Protocolo para apoyo social del medicamento ALBUMINA HUMANA AL 20 % elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social, el mismo que deberá ser sometido a votación en Sesión de Directorio para su aprobación y posterior formalización en acto resolutivo

**DECIMO PRIMERO.-**Que, mediante Memorándum N° 108-2024-SBCH/GG, de fecha 05 de abril del 2024, la Gerencia General, comunica que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 013 de fecha 05 de abril del 2024, se aprobó por unanimidad el Protocolo para apoyo social del medicamento ALBUMINA HUMANA AL 20% remitiendo para proyecto de Resolución.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

**SE R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Protocolo para Apoyo Social de medicamento Albumina Humana al 20 %”,** el mismo que consta de VII ítems incluyendo las Disposiciones Complementarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** su cumplimiento a partir de la fecha de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO.- ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO

Mag. Carmen Alicia Mego Vásquez  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO (e)